



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Área de Recursos
Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 28 de octubre de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00054-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ARH

Sr(a).

**DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y CON
CONVENIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06**

Presente.-

Asunto: PRECISIONES ANTE LA POSIBLE PARALIZACIÓN DE LABORES EN
LAS II.EE. PREVISTA PARA EL 29 DE OCTUBRE DE 2026..

Referencia: a) OFICIO MÚLTIPLE N.º 00116-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD
b) RSG 326-2017-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Ministerio de Educación establece precisiones ante la posible paralización de labores convocada por el SUTEP para el día jueves 29 de octubre de 2026, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo.

Al respecto, se dispone tener en consideración lo siguiente:

1. Garantizar la continuidad del servicio educativo, adoptando las medidas correspondientes para salvaguardar el derecho a la educación de los estudiantes.
2. Efectuar el monitoreo y control de asistencia de los docentes y auxiliares de educación, verificando el cumplimiento de su jornada laboral habitual.
3. Cada dirección remitirá a la UGEL06, dentro del plazo de 24 horas, la relación de docentes y auxiliares de educación que hayan interrumpido el servicio educativo por motivo del paro, conforme a la RSG N.º 326-2017-MINEDU.
4. Precisar que los días no laborados están sujetos al descuento remunerativo correspondiente, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan, conforme a la normativa vigente.

En tal sentido, se exhorta a los directores a adoptar las acciones necesarias para garantizar la prestación del servicio educativo y el estricto cumplimiento de las disposiciones emitidas por el MINEDU, bajo responsabilidad.

*El presente documento se suscribe en merito a las facultades y atribuciones delegadas por la Dirección General de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, mediante Resolución Directoral N° 189-2026-UGEL 06, con fecha 12 de enero del 2026.

EXPEDIENTE: EAP2026-INT-0999568

CLAVE: 633836

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749



Perú Responde



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firma.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Área de Recursos
Humanos

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE
LUIS ALBERTO ZAMUDIO PAIVA
JEFE DE AREA DE RECURSOS HUMANOS
UGEL N°06

(DHURTADO)

CC:



FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

HURTADO CONDORI Dina
FAU 20332030800 soft

Técnico Administrativo de
EAP - UGEL06

Soy el autor del documento

2026/10/28 16:37:26



FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ZAMUDIO PAIVA Luis
Alberto FAU 20332030800
soft

JEFE DE RECURSOS
HUMANOS - UGEL06

En señal de conformidad

2026/10/28 16:56:26



FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MERLO RODRÍGUEZ Sara
Isabel FAU 20332030800 soft

COORDINADOR(E) DEL
EAP - UGEL06

En señal de conformidad

2026/10/28 16:42:48

EXPEDIENTE: EAP2026-INT-0999568

CLAVE: 633836

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144

Ate

T: 986617749



Perú Responde





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General
de Desarrollo
Docente



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ESPINOZA SAMPERTEGUI
Tuinky Yajaira FAU
20131370998 soft

Asesora Legal

Soy el autor del documento

2026/10/26 17:05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 26 de octubre de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00116-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores:

DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN

GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN

DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Presente. -

Asunto: Precisiones a tener en consideración ante la posible paralización de labores en II.EE previsto para el día 29.10.2026

Referencia: Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de realizar precisiones ante la alerta de la suspensión del servicio educativo por medidas de paro que se estaría promoviendo a nivel nacional para el día 29 de octubre del presente año, convocado por el Sindicato Unitario de los Trabajadores en la Educación del Perú – SUTEP.

Al respecto, es necesario desde el ámbito de las competencias que recaen en cada una de las entidades a su cargo, tener en cuenta la normatividad vigente, para garantizar el derecho a la educación y la continuidad del servicio educativo:

1. La Ley N° 28044, Ley General de Educación en su artículo 3 establece: *"La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica"*.
2. De la misma manera, la Ley N° 28988, Ley que declara a la educación básica regular como servicio público esencial, en su artículo 1 señala: *"Constitúyese la Educación Básica Regular como un servicio público esencia"*, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación.
3. Por su parte, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial - LRM, en su artículo 40 regula los deberes de los profesores, señalando entre ellos: *"a) Cumplir en forma eficaz el proceso de aprendizaje de los estudiantes, realizando con responsabilidad y efectividad los procesos pedagógicos, las actividades curriculares y las actividades de gestión de la función docente, en sus etapas de planificación, trabajo en aula y evaluación, de acuerdo al diseño curricular nacional (...) e) Cumplir con la asistencia y puntualidad que exige el calendario escolar y el horario de trabajo"*.
4. Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411¹, el pago de las remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de remuneraciones por días no laborados, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente.

¹ Aprobado por D.S N°304-2012-EF y prorrogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440

EXPEDIENTE: DITEN2026-INT-0962322

CLAVE: 184513

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu
Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



Perú Responde





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General
de Desarrollo
Docente

5. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5.5 de la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU², que regula el registro y control de asistencia de los profesores y auxiliares de educación, en caso de interrupción del servicio educativo por huelga o paro de profesores o auxiliares de educación el director debe remitir a la UGEL la relación de los servidores que haya incurrido en la citada interrupción dentro del plazo de 24 horas, a fin de efectuar el descuento correspondiente y el establecimiento de la falta administrativa en la que haya incurrido.

Ahora bien, a fin de garantizar la continuidad de servicio educativo, esta Dirección General, en coordinación con la Dirección Técnico Normativa de Docentes – DITEN, brinda precisiones que sus despachos deben tener en cuenta para garantizar el derecho a la educación de nuestros estudiantes:

- El director de la IE o responsable del programa educativo, es el encargado de implementar un monitoreo oportuno y permanente a la labor realizada por docentes y auxiliares de educación a su cargo, siendo ello así, le corresponde remitir a la UGEL la relación de profesores o auxiliares de educación que interrumpan el servicio educativo, dentro del plazo de 24 horas.
- Las Unidades de Gestión Educativa Local, tienen la responsabilidad de monitorear y supervisar el cumplimiento del servicio educativo en las IIEE y programas educativos de su ámbito jurisdiccional, de la misma manera, del reporte remitido por el director de la IE ejecutar los descuentos respectivos de los servidores que incurrieron en inasistencia y de corresponder, determinar las responsabilidades administrativas.
- Los profesores y auxiliares de educación en el marco de sus deberes y obligaciones asisten a su centro de labores para brindar el servicio educativo, cumpliendo la jornada laboral habitual, recibiendo como contraprestación el pago de remuneraciones por el trabajo efectivamente realizado.

De la misma manera, se les recuerda que es competencia de la Contraloría General de la República, a través de los Órganos de Control Institucional de los Gobiernos Regionales, Dirección Regional de Educación y Unidad de Gestión Educativa Local, la verificación del descuento efectivo en las planillas del personal por los días no laborados; así como de ser el caso, determinar la responsabilidad funcional e informar a la autoridad competente la posible responsabilidad penal, por la no ejecución de los referidos descuentos.

Por lo expuesto, se les exhorta que en el marco de sus competencias, comuniquen a la comunidad magisterial del ámbito de sus jurisdicciones, se sirvan poner de manifiesto su vocación de maestros y garanticen la continuidad del servicio educativo, privilegiando el interés superior de nuestros estudiantes, el de tener derecho a ser educados; de la misma manera, en el marco del respeto estricto de la normativa vigente, en aquellos casos donde haya ocurrido la interrupción del servicio educativo aplicar los descuentos y establecer las responsabilidades correspondientes.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
IZAGUIRRE MINAYA Andres
Antonio FAU 20131370998 hard
(firmado digitalmente por)
RES ANTONIO IZAGUIRRE MINAYA
Fecha: 28/10/2028 17:20:54-0500
Director General

Dirección General de Desarrollo Docente

² Que aprueba las Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la planilla única de pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la LRM.

EXPEDIENTE: DITEN2026-INT-0962322

CLAVE: 184513

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu
Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



Perú Responde

